

Núm y año del exped.

Referencia

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 13 DE JULIO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE DE GASTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL SERVICIO INTEGRAL DE GUARDA, REEDUCACIÓN E INSERCIÓN DE MENORES INFRACTORES EN CENTRO DE INTERNAMIENTO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR UN IMPORTE TOTAL DE 171.744.928,63 EUROS, IVA INCLUIDO.

PROPUESTA:

Autorizar el expediente de gasto relativo a la contratación por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, del servicio integral de guarda, reeducación e inserción de menores infractores en centro de internamiento propiedad de la Junta de Andalucía.

El presupuesto de los servicios a realizar asciende a la cantidad de ciento setenta y un millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintiocho euros con sesenta y tres céntimos (171.744.928,63 euros) IVA incluido, los cuales se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 0900010000 G/14C/22713 00 01 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, distribuido en las siguientes anualidades:

| Anualidad | Importe (IVA Incluido) |
|------------|------------------------|
| 2022..... | 39.262.701,00.-euros. |
| 2023 | 42.906.843,90.-euros. |
| 2024..... | 43.024.396,93.-euros. |
| 2025..... | 42.906.843,90.-euros. |
| 2026..... | 3.644.142,90.-euros. |

La propuesta se formula al amparo de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, 13 de julio de 2021

Juan Antonio Marín Lozano
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXPOSICIÓN:

El Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, atribuyen la competencia del artículo 61.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en materia de menores infractores a esta Consejería, a través de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

El artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (en adelante LORPM), establece que la ejecución de las medidas impuestas por los juzgados de menores es competencia de las Comunidades Autónomas, las cuales, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, llevarán a cabo la creación, dirección, organización y gestión de servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas enumeradas en el artículo 7 de esta Ley Orgánica.

Asimismo, el artículo 44.2 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, establece que podrán suscribirse contratos o convenios con entidades privadas para la prestación de determinados servicios en la ejecución de las medidas judiciales.

En lo que respecta a las medidas privativas de libertad, el Decreto 98/2015, de 3 de marzo, por el que se regula la organización, funcionamiento y características de los centros de internamiento de menores infractores de Andalucía y se crea la Comisión Andaluza de Centros de Internamiento de Menores Infractores, en su artículo 7.2, regula que la prestación del servicio en los centros de internamiento de menores infractores podrá ejecutarse directamente por la propia Administración de la Junta de Andalucía o podrá llevarse a cabo mediante contrato administrativo al amparo de la legislación de contratos del sector público.

Los centros de internamiento de menores infractores son establecimientos especializados para la ejecución de medidas privativas de libertad y medidas cautelares de internamiento impuestas por los juzgados de menores de conformidad con la LORPM. Las medidas de internamiento que se cumplen en estos centros pueden ser de régimen cerrado, semiabierto y abierto, internamiento terapéutico, así como de permanencia de fin de semana, dotándose para ello de recursos humanos y medios materiales altamente especializados.

La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local cuenta en la actualidad con siete centros de internamiento de menores infractores cuyas instalaciones son de la Junta de Andalucía, estos son: El Molino y Tierras de Oria (Almería), La Marchenilla (Cádiz), Medina Azahara y Sierra Morena (Córdoba), Las Lagunillas (Jaén) y La Jara (Sevilla).

Por lo expuesto se acordó iniciar un expediente para la contratación del servicio integral de guarda, reeducación e inserción de menores infractores en centro de internamiento de la Junta de Andalucía (centros propiedad de la Junta de Andalucía) para así dar cumplimiento a las medidas privativas de libertad impuestas por los juzgados de menores en aplicación de la LORPM en centro de internamiento de menores infractores; por la naturaleza de la medida el servicio se prestará por las entidad adjudicataria durante las 24 horas del día, todos los días de duración del contrato.

La contratación se realizará mediante su división en siete lotes, que se recoge en el siguiente cuadro:

| LOTE | CENTRO INTERNAMIENTO | LOCALIDAD | RÉGIMEN |
|------|----------------------|------------------------------|---|
| 1 | “La Marchenilla” | Algeciras (Cádiz) | <ul style="list-style-type: none"> ◦ 66 plazas masculinas de internamiento en régimen cerrado, semiabierto, abierto y permanencia de fin de semana en centro. ◦ 38 plazas masculinas de internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto y abierto. |
| 2 | “La Jara” | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | <ul style="list-style-type: none"> ◦ 28 plazas masculinas de internamiento en régimen cerrado, semiabierto, abierto y permanencia de fin de semana en centro. |
| 3 | “Sierra Morena” | Córdoba | <ul style="list-style-type: none"> ◦ 17 plazas masculinas de internamiento en régimen cerrado, semiabierto, abierto y permanencia de fin de semana en centro. ◦ 10 plazas femeninas de internamiento en régimen cerrado, semiabierto, abierto y permanencia de fin de semana en centro. ◦ 18 plazas masculinas de internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto y abierto. |
| 4 | “Medina Azahara” | Córdoba | <ul style="list-style-type: none"> ◦ 67 plazas masculinas de internamiento en régimen cerrado, semiabierto, abierto y permanencia de fin de semana en centro. |
| 5 | “Las Laguinillas” | Jaén | <ul style="list-style-type: none"> ◦ 42 plazas masculinas de internamiento en régimen cerrado, semiabierto, abierto y permanencia de fin de semana en centro. |
| 6 | “El Molino” | Almería | <ul style="list-style-type: none"> ◦ 41 plazas masculinas de internamiento en régimen cerrado, semiabierto, abierto y permanencia de fin de semana en centro. ◦ 10 plazas femeninas de internamiento en régimen cerrado, semiabierto, abierto y permanencia de fin de semana en centro. ◦ 8 plazas femeninas de internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto y abierto. |
| 7 | “Tierras de Oria” | Oria (Almería) | <ul style="list-style-type: none"> ◦ 78 plazas masculinas de internamiento en régimen cerrado, semiabierto, abierto y permanencia de fin de semana en centro. ◦ 38 plazas masculinas de internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto y abierto. |

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y ocho meses, comprendiendo desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, transcurridos los cuales se podrá prorrogar hasta doce meses.

La tramitación del expediente implica un gasto de ciento setenta y un millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintiocho euros con sesenta y tres céntimos (171.744.928,63 euros) de los cuales quince millones seiscientos trece mil ciento setenta y cinco euros con treinta y tres céntimos (15.613.175,33 euros) corresponden al 10% de IVA.

No obstante su valor estimado asciende a doscientos treinta y dos millones setecientos sesenta mil ochocientos siete euros con ochenta y siete céntimos (232.760.807,87 euros) al haberse previsto la posibilidad de modificación máxima hasta el 20% y de prorrogar el contrato durante doce meses.

Teniendo en cuenta que el importe del expediente de gasto supera los 8.000.000 de euros se hace necesaria la autorización del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 28.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Memoria justificativa y Adendas a la Memoria justificativa.
- Acuerdo de iniciación del expediente de contratación y Modificación del Acuerdo de iniciación.
- Documento contable "A".
- Informe de de fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente
Sevilla, 12 de julio de 2021
POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN
LA ASESORA TÉCNICA

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E. la propuesta que figura en el anverso
Sevilla, 12 de julio de 2021
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: María del Valle Carmona Castro.

Fdo: Antonio Morillas Frías.